

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 1997 0042

El juzgado haciendo una revisión al expediente, observa que la orden dada en el auto del 3 de agosto de esta anualidad, debe ser declarado sin valor ni efecto, en razón que existen embargo de remanentes vigentes, puesto que, no obra constancia de levantamiento de medidas, tal como pasa a verse:

AUTORIDAD	DTE	DDO	FOLIO	ESTADO
13 C. Cto	Julio César Serna	Ernesto Vargas Prada	13	Terminado por desistimiento tácito Ofic. #2485 del 10/03/2015 Jdo 3 Ejecución del Cto. Fol. 285/286/ 338
Instituto Desarrollo Urbano "IDU"		Ernesto Vargas Prada	30/66	Terminado fol. 134
Empresa de Acueducto y alcantarillado - de Boota ESP		Ernesto Vargas Prada	75	Terminado Fol. 267
Jdo. 22 C. Cto	Humberto Azuero Ortiz	Ernesto Vargas Prada y Marina de Vargas	77/87	
Jdo. 5 C. Mpal	Ever Leonel Ariza	Ernesto Vargas y Viviana Vargas		
Jdo 44 C. Mpal	Mary Aleida Gil Tenjo	Ernesto Vargas Prada	101	Acumulado a la demanda Principal
DIAN		Ernesto Vargas Prada	113	
Instituto Desarrollo Urbano "IDU"		Ernesto Vargas Prada	142/243/246/266 /273/279/283/287	Terminado Fol. 301
Jdo 41 C. Cto	Adolfo Leon Torres	Vargas Prada Ceballos y Cia. SenC	269	No se aceptó. La entidad no es parte en el proceso Fol. 271

Bajo este contexto, tal como se evidencia del recuadro, no se tiene certeza si los procesos que cursaban en El Juzgado 22 Civil Del Circuito, Juzgado 5 Civil Del Circuito, se encuentran finiquitados, de igual forma, tampoco existe comunicación de la Dian, en la que se evidencie, el pago de la obligación.

En estas condiciones, y, ante la existencia de embargos remanentes vigentes, se dispone:

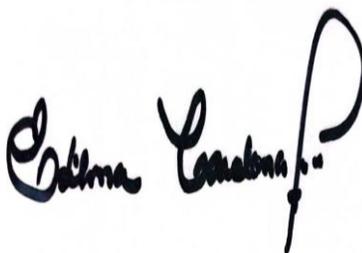
1.- DECLARAR sin valor ni efecto, la decisión contenida en el auto del 3 de agosto de esta anualidad, en lo atinente a la entrega de dineros.

2.- OFICIAR al JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO, a efectos nos informe si el proceso ejecutivo promovido por Humberto Azuero Ortiz en contra de Ernesto Vargas Prada y Marina de Vargas, se encuentra terminado o en su defecto se encuentra activo.

3.- OFICIAR al JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL, para que informe si el proceso ejecutivo No. 8313 iniciado por Ever Leonel Ariza en contra de Ernesto Vargas y Viviana Vargas, se encuentra activo o en su defecto, fue terminado.

4.- OFICIAR a la DIAN a efectos determine si el estado actual del proceso coactivo incoado en contra de Ernesto Vargas.

NOTIFÍQUESE



EDILMA CARDONA PINO

Juez

(2)

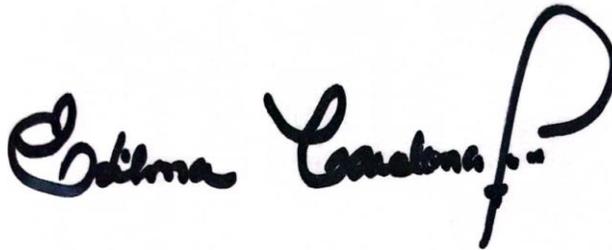
Rso

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021 – 00001 – 00

En atención a la solicitud allegada en el archivo 23 del cuaderno principal (cargada en el expediente el 13 de septiembre de 2023), se considera pertinente recordar a la memorialista que según indica el artículo 365 del Código General del Proceso la condena en costas se impone a la parte vencida en el proceso, por tanto, es claro que habiéndose indicado en el auto de seguir adelante la ejecución que está continuaba contra JUAN MANUEL BORDA DE FRANCISCO, sería este demandado el condenado en costas.

NOTIFÍQUESE,



EDILMA CARDONA PINO
JUEZA
(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 146 _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021 – 00001 – 00

Obre en autos, en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar las comunicaciones procedentes del BANCO DE BOGOTÁ, visibles en los archivos 14 a 19 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,



JUEZA

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2023
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 146 _____